



Lima, 05 de Junio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000098-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 031759-2016, N° 040923-2016, N° 008543-2017,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 031759-2016, el señor José Domiciano Estela Vásquez, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Empleados Civiles y Especialistas de la Policía Nacional del Perú – AECEPNP, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para consultorios de medicina general en el establecimiento ubicado en la Av. Guzmán Blanco N° 128, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Guzmán Blanco N° 128, forma parte de la edificación matriz ubicada en la Av. Guzmán Blanco N° 128, 132, 136, 140, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento mediante Resolución Ministerial N° 2900-77-ED de fecha 10 de octubre de 1977, y es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante el expediente N° 040923-2016, el señor José Domiciano Estela Vásquez, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Empleados Civiles y Especialistas de la Policía Nacional del Perú – AECEPNP, solicita se re programe la fecha de inspección para el día 12 de octubre de 2016;

Que, mediante Informe N° 000170-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 12 de octubre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, y cuenta con acceso independiente desde la Av. Guzmán Blanco; y que está conformado por diversos ambientes para uso de consultorios – oficinas, estar, patios, y servicios higiénicos diferenciados; precisándose que para dicha fecha el establecimiento no se encontraba acondicionado con el mobiliario respectivo para el uso solicitado; advirtiendo a la vez que se habrían ejecutado intervenciones y obras recientes para el acondicionamiento de los ambientes al nuevo uso y funciones, consistentes en la instalación de falso cielo raso de baldosas acústicas en todos los ambientes con instalaciones empotradas; y de enchape de porcelanato en piso; las cuales no cuentan con antecedentes de licencias y autorizaciones en archivo de esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es para consultorios de medicina general, uso que se encuentra conforme según el código N851201-Consultorios de medicina general, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML





PERÚ

Ministerio de Cultura

y modificatorias; concluyendo solicitar al administrado la presentación de las argumentaciones pertinentes sobre lo manifestado;

Que, mediante Oficio N° 001002-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado, las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la solicitud presentada;

Que, mediante expediente N° 008543-2017, el señor José Domiciano Estela Vásquez, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Empleados Civiles y Especialistas de la Policía Nacional del Perú – AECEPNP, responsable del trámite, presenta a esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la Memoria Descriptiva de los consultorios médicos, dos esquemas de los acabados del falso cielo raso y pisos de los ambientes que conforman el establecimiento, así como fotografías mostrando los acabados de piso, falso cielo raso y luminarias, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 000096-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 001002-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2016, señalando que la documentación presentada no corresponde a las autorizaciones y/o licencias otorgadas por las entidades competentes que respalden las intervenciones y obras ejecutadas para el acondicionamiento del establecimiento consistentes en la instalación de falso cielo raso de baldosas acústicas en todos los ambientes con instalaciones empotradas; y de enchape de porcelanato en piso de todo el establecimiento, las cuales han modificado las características de ordenamiento espacial, volumétricas (altura original) y morfológicas (expresión formal), contraviniendo lo previsto en los artículos 22° literales d) y h), 27° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Por tanto, dichas intervenciones y obras han sido ejecutadas sin contar con la autorización que se requiere del Ministerio de Cultura, la cual es otorgada a través de su delegado ad hoc ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones de las Municipalidades respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país"; y por estar prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el artículo 2° de la Ley N° 27580, "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles"; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Guzmán Blanco N° 128, Lima, no se encuentra apto para ejercer actividades de consultorios de medicina general, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y por contravenir lo establecido en la legislación específica señalada sobre materia cultural;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230,



PERÚ

Ministerio de Cultura

“Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: *“Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para consultorios de medicina general, en el establecimiento ubicado en la Av. Guzmán Blanco N° 128, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;





Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de consultorios de medicina general, en el establecimiento ubicado en la Av. Guzmán Blanco N° 128, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora